Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que uno de los codemandados dentro del presente proceso, a saber, Seguros Generales Suramericana S.A., presentó contestación a la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual. Asimismo, le informo que mediante autos del pasado cuatro (04) y nueve (09) de diciembre de 2020, se requirió a la parte demandante para que notificara en debida forma a la parte demandada, como quiera que fue posible verificar que no envió la totalidad de los anexos dentro del mensaje de datos con el que pretendía notificar a las partes. En dicho sentido, hasta el momento, no se encuentra documento alguno que acredite que la parte demandante haya gestionado en debida forma la notificación de ninguno de los codemandados. A despacho para que provea. Medellín, veintiocho (28) de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 **– 2020 – 00263 -** 00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luz Stella Álvarez Rodríguez
Demandada	Rosa Ennid Jimenez Marín, Héctor Augusto Monsalve Restrepo y Seguros Generales Suramericana S.A
Auto interlocutorio 72	**Requiere parte demandante**

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a:

Primero: previo a dar el trámite correspondiente a la contestación a la demanda arrimada por Seguros Generales Suramericana S.A, se requiere a la parte demandante, para que, dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, acredite si gestionó en debida forma la notificación personal de dicho codemandado. Lo anterior, a efectos de determinar si la

contestación arrimada por la entidad aseguradora fue presentada dentro del término legal correspondiente.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/01/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **013** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO